



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	25 DE MARZO DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00348-00	RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2021-00378-00	FABIO DE JESUS CARDONA RAMIREZ	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

2021-000348

Abogado parte actora: Carolina Martínez Valencia
Abogado Protección S.A.: Jaison Panesso (Reconoce Personería)
Abogado Colpensiones: Lina Mabel Hernández Osorio (Reconoce Personería)

2021-00378

Abogado parte actora: Antonio José García Betancur
Abogado Protección S.A.: Jaison Panesso (Reconoce Personería)
Abogado Colpensiones: Lina Mabel Hernández Osorio

ASISTENCIA

PROCESO	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO	PARTES	ASISTIÓ
2021-000348			2021-00378		
Demandante	Rafael Arcangel Urrego Oquendo	SI	Demandante	Fabio de Jesús Cardona Ramírez	SI
Apoderado Demandante	Carolina Martínez Valencia	Si	Apoderado Demandante	Diana Carolina Garcia Alvarez	SI
Apoderada Colpensiones	Lina Mabel Hernandez	Si	Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernandez	SI
Apoderado Protección S.A.	Jaison Panesso	Si	Apoderado Protección S.A.	Jaison Panesso	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8423b46e-1b49-42fd-9660-00b791bdfc57?vcpubtoken=b845c949-9bf1-4dd7-9ba3-bce618993228>

ETAPAS		
	PROCESO 2021-000348	PROCESO 2021-00378
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 189092021 (fol. 464-465). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 189452021 (fol. 488-489). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.81-82) Notificación Procuraduría fl. (78-79)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.484-485) Notificación Procuraduría (fl.153-155)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 22 de octubre de 2021 (fol. 466-467)	Auto del 22 de octubre de 2021 (fol. 574-575)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Protección S.A.: Colpensiones:	Demandante: Protección S.A Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-000348

El Despacho profiere la Sentencia **No. 87 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-000348

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.377.012, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8423b46e-1b49-42fd-9660-00b791bdfc57?vcpubtoken=b845c949-9bf1-4dd7-9ba3-bce618993228>

del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Protección interpone recurso
-----------------	------------------------------

RESUELVE	Se concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00378

El Despacho profiere la Sentencia **No. 88 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-378

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **FABIO DE JESUS CARDONA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.608.217, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **FABIO DE JESUS CARDONA RAMIREZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8423b46e-1b49-42fd-9660-00b791bdfc57?vcpubtoken=b845c949-9bf1-4dd7-9ba3-bce618993228>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Protección interpone recurso
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

RAFAEL ARCANGEL URREGO OQUENDO
DEMANDANTE RDO. 2021-000348
C.C. 15.377.012
E-mail: rafaelurrego@hotmail.com

CAROLINA MARTINEZ VALENCIA
APODERADA DEMANDANTE 2021-000348
T. P. 255.823
E-mail cmartinez@pensionin.com.co

FABIO DE JESUS CARDONA RAMIREZ
DEMANDANTE RDO. 2021-378
C.C. 71.608.217
E mail: fabicar61@hotmail.com

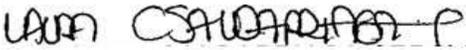
DIANA CAROLINA GARCIA ALVAREZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-378
Email: antonio.garcia@asodigore.com.-

LINA MABEL HERNADEZ OSORIO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 300.515
C. C. 1.040.043.721
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

JAISON PANESSO A
APODERADA PROTECCION S.A.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8423b46e-1b49-42fd-9660-00b791bdfc57?vcpubtoken=b845c949-9bf1-4dd7-9ba3-bce618993228>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50b276fdbce449cb6a2c9de7bb44334d92ae8cdcecf0f7459de356e7ee3ceec**

Documento generado en 25/03/2022 09:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8423b46e-1b49-42fd-9660-00b791bdfc57?vcpubtoken=b845c949-9bf1-4dd7-9ba3-bce618993228>